



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 23]

VISTO, el **MEMORANDO N° 000203-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 18]** de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Belén de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **MEMORANDO N° 000203-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 18]** de fecha 16 de enero de 2025, se resuelve en su artículo 2°.- ASIGNAR con eficacia anticipada al 13 de enero del año en curso, al servidor, IVAN DE LA CRUZ AGREDA, Médico I, escala remunerativa N-I, las funciones de Jefe del Servicio de Obstetricia del Hospital Belén de Lambayeque;

Que, posterior a la emisión de la Resolución Directoral antes mencionada, la Dirección Ejecutiva del Hospital Belén de Lambayeque, advierte de un error material dentro del artículo 02°, por lo que, mediante **MEMORANDO N° 000203-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 18]** de fecha 03 de marzo de 2025, solicita a la Unidad Funcional de Asesoría legal rectificarla;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...) "

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000019-2025-GR.LAMB/GGR [515648983 - 3]**, de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR** al Méd. **WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ**, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR parte del **ARTICULO 2°** de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 9] de fecha 16 de enero del año 2025, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO 2°.- ASIGNAR con eficacia anticipada al 13 de enero del año en curso, al servidor, IVAN DE LA CRUZ AGREDA, Médico I, escala remunerativa N-I, las funciones de Jefe del Servicio de Obstetricia

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 23]

del Hospital Belén de Lambayeque.

DEBE DECIR:

ARTICULO 2°.- ASIGNAR con eficacia anticipada al 13 de enero del año en curso, al servidor, **IVAN DE LA CRUZ AGREDA**, Médico I, escala remunerativa N-I, las funciones de Responsable del Servicio de Obstetricia del Hospital Belén de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO° .- DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515661659 - 9]** de fecha 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

WILTON RUBEN ROJAS RUIZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 11:41:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>